

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCIÓN No. 1123
de 28 de Junio de 2023.

**Por la cual se convoca un Concurso de Ascenso de la Carrera Diplomática y
Consular**

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 302 y 305, instituye la Carrera Diplomática y Consular como Carrera Pública, regida por los principios del sistema de méritos, para la determinación de los nombramientos y ascensos que realiza la Autoridad Nominadora, según recomendación de la Comisión Calificadora;

Que el artículo 34 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificado por el artículo 5 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, establece que, anualmente, se determinará el número de vacantes en el escalafón diplomático, para proceder a ascender a los servidores de Carrera Diplomática y Consular, en situación activa, que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley y su reglamento;

Que el Capítulo VI del Decreto Ejecutivo No. 368 del 17 de agosto de 2018 establece los requisitos relacionados con el derecho a ascender del funcionario de la Carrera Diplomática y Consular de un rango en el escalafón.

Que el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular registra en esta fecha sesenta y cuatro (64) servidores que cumplen con el tiempo de servicio activo para postular al rango inmediatamente superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso de Ascenso 2023, para cubrir treinta y cinco (35) plazas, distribuidas en los siguientes rangos del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular:

- Una (1) plaza para ascender a Embajador,
- Tres (3) plazas para ascender a Ministro Consejero,
- Una (1) plaza para ascender a Primer Consejero,
- Cuatro (4) plazas para ascender a Segundo Consejero,
- Seis (6) plazas para ascender a Primer Secretario,
- Veinte (20) plazas para ascender a Segundo Secretario.

ARTÍCULO 2. Para la presente evaluación de ascensos se ha previsto el siguiente calendario:

FASES	FECHA
I FASE	
Convocatoria al Concurso de Ascenso	10 de julio de 2023
Inscripción - Nota al Viceministro de Relaciones Exteriores y entrega de documentos por parte del participante	17 al 28 de julio de 2023
II FASE	
Prueba de conocimiento por rango	31 de julio al 8 de agosto de 2023
Entrevista de la Comisión Calificadora	9 al 18 de agosto de 2023
Reunión informe de la Comisión Calificadora	22 de agosto de 2023
Comunicación de Resultados del Concurso	31 de agosto de 2023

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 y los artículos 96, 105, 106 y 107 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018, podrán participar en el Concurso de Ascensos, los funcionarios que cumplan con la antigüedad mínima en su rango actual para poder aspirar a un rango superior, siempre y cuando se haya contemplado una o más plazas para este Concurso de Ascenso.

La Dirección General de la Carrera Diplomática y Consular realizará un análisis para constatar cuáles funcionarios cumplen con los requisitos para ascender y los incluirá en la lista que se entregará a la Comisión Calificadora.

Los funcionarios interesados deberán dirigir por escrito su solicitud al Viceministro de Relaciones Exteriores, quien la remitirá a la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular para la apertura del expediente del concursante.

Los funcionarios que cumplan con los requisitos para ascender serán notificados para participar por medio del correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN. El funcionario interesado en participar de esta convocatoria deberá solicitar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos emitir la certificación de sus ejecutorias profesionales.

El formulario de inscripción y los documentos probatorios para la acreditación, según los requisitos y bases del Concurso de Ascenso, estipulados en esta convocatoria, deberán ser entregados, debidamente organizados en un sobre sellado, a la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular, y los mismos constituirán el expediente del concursante. Aquellos documentos entregados con posterioridad a las fechas establecidas en el calendario del Concurso de Ascenso serán considerados extemporáneos y no se considerarán como presentados.

Los funcionarios diplomáticos que laboran en el Servicio Exterior deberán enviar los documentos señalados vía correo electrónico, en formato PDF, al correo concursoascenso@mire.gob.pa

Concluido el plazo de inscripción, la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular verificará el cumplimiento de los requisitos.

La detección de documentación falsa o alterada por parte de los funcionarios concursantes será causal para su exclusión inmediata del presente Concurso de Ascenso.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO. La Comisión Calificadora evaluará los expedientes, las pruebas y las entrevistas, lo cual conjuntamente tendrá un valor de 100 puntos y se realizará en función de los criterios establecidos en el artículo 105 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018.

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

A. Antigüedad en el servicio	05 puntos
B. Ejecutorias académicas	15 puntos
C. Ejecutoria profesional	15 puntos
D. Evaluación periódica	20 puntos
E. Conocimiento de idiomas	10 puntos
F. Examen escrito de conocimientos	20 puntos
G. <u>Entrevista</u>	<u>15 puntos</u>
Total	100 puntos

Ascenderán los funcionarios que tengan un puntaje mínimo de 71 puntos, y las plazas se asignarán de acuerdo con el orden de los puntajes.

Para los rangos de Segundo o Primer Secretario y Segundo o Primer Consejero, se considerarán, entre otros, los parámetros del artículo 105 del Decreto Ejecutivo No. 368 del 17 de agosto de 2018, y para el rango de Ministro Consejero y Embajador se considerarán, entre otros, los parámetros del artículo 106 y 107 del mismo Decreto Ejecutivo, los cuales se medirán sobre la base de los siguientes criterios:

A. LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO

Se refiere al tiempo transcurrido desde el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, el cual está regulado por Ley.

Los tiempos para los ascensos están claramente definidos por la ley y en apego a la norma que nos mandata evaluar la antigüedad en el servicio. Se tomarán en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la Carrera sobre la base de una tabla establecida por la Comisión Calificadora, en donde se reconocerá un puntaje de conformidad con los años en la Carrera Diplomática y Consular.

B. EJECUTORIAS ACADÉMICAS

Comprende los siguientes criterios:

1. Los títulos académicos a nivel de doctorado y maestría serán considerados de manera permanente desde los inicios del funcionario en la Carrera Diplomática y Consular. Se adicionará el puntaje de los títulos nuevos obtenidos después de su ingreso a la Carrera Diplomática.
2. Los postgrados, diplomados, cursos presenciales o en línea, talleres o seminarios auspiciados por la Academia Diplomática, instituciones de reconocido prestigio u Organismos Internacionales, que sean de contenido y materiales relacionadas con la plaza o rango al que aspira, serán reconocidos siempre y cuando no hayan sido presentados en concursos de ascenso anteriores.
3. Los títulos académicos obtenidos en centros de estudio extranjeros deberán estar debidamente legalizados, de acuerdo con la legislación vigente.
4. Los trabajos escritos, labores de investigación, publicaciones de obras o trabajos sobre relaciones internacionales o temas afines y las conferencias sobre temas de relaciones internacionales o asuntos de la carrera o temas relacionados en las que haya participado como expositor (a), serán reconocidos siempre y cuando no hayan sido presentados en concursos de ascenso anteriores.

Las ejecutorias académicas tendrán un valor de hasta 15 puntos, y se calificarán de acuerdo con la siguiente tabla:

EJECUTORIAS ACADÉMICAS	VALOR OBTENIDO
GRADOS ACADÉMICOS	
Doctorado	7
Maestría	6
Postgrado	5
Licenciatura adicional	4
Diplomado	3
Curso de 60 horas o más de la especialidad organizado por la Academia Diplomática o por una institución o entidad académica, y/u Organismo Internacional, y becarios seleccionados por la Comisión de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores. *	2
Curso de 40 horas o más de la especialidad, organizada por la Academia Diplomática o una institución o entidad académica, y/u Organismo Internacional. *	1.5
Cursos o seminarios de la especialidad con menos de 30 horas. *	1
*Sólo se tomarán en cuenta hasta un máximo de tres cursos o seminarios de la especialidad organizada por una institución o entidad académica, y/u Organismo Internacional, o becarios de Cooperación Internacional.	
TRABAJOS ESCRITOS E INVESTIGACIONES	
Premios por participación en certámenes o concursos sobre temas de las relaciones internacionales.**	1.5
Publicación de obras, textos, libros, ensayos sobre relaciones internacionales. Se excluyen las tesis para optar por un grado académico.**	1.5
Artículos académicos sobre temas de relaciones internacionales, publicados en periódicos o revistas.**	1.5
Participación en foros nacionales e internacionales en calidad de ponente o panelista sobre temas de interés nacional y de política exterior.**	1.5

Conferencias dictadas sobre relaciones internacionales o especialidades afines.**	1.5
** Sólo se tomarán en cuenta hasta un máximo de tres trabajos escritos o de investigación sobre temas de interés nacional y de política exterior.	

Los funcionarios deberán acreditar las ejecutorias académicas conforme al orden presentado en la tabla de calificación, y la sumatoria de los puntos se realizará bajo la disposición establecida, hasta un máximo de 15 puntos. Una vez alcanzada la máxima puntuación de este segmento, los documentos adicionales no representarán puntos extra.

Los cursos deberán referirse a temas vinculados con la agenda global, la política exterior, las relaciones internacionales y la administración pública.

Los títulos universitarios a nivel de maestría o doctorado serán ponderados siempre como un reconocimiento especial del interés de superación académica demostrado por el funcionario, según lo estipulado en el artículo 104 del Decreto Ejecutivo 368. Los títulos académicos que no correspondan a estas categorías se adicionarán al puntaje si han sido obtenidos dentro del periodo del concurso.

C. EJECUTORIAS PROFESIONALES

Constituidas por:

1. Las designaciones, comisiones y nivel de responsabilidad desempeñado tanto en sede de la Cancillería como en el Servicio Exterior, que hayan sido ejercidas por un periodo mínimo de tres (3) meses continuos. Si el funcionario ha tenido más de una designación, solo se considerarán hasta tres (3) designaciones.
2. Las asignaciones extraordinarias que le hayan sido encomendadas y que haya cumplido con calidad y a tiempo, deben ser debidamente certificadas por el Director o Jefe de Misión.

Las ejecutorias profesionales serán certificadas por la Oficina Institucional de Recursos Humanos y calificadas de conformidad con los valores de la siguiente tabla, hasta un máximo de 15 puntos:

EJECUTORIA PROFESIONAL Artículo 104 del Decreto Ejecutivo 368.	
Viceministro (a) Encargado (a)	8
Director en propiedad, a partir de 1 año	6
Director Encargado con designación, a partir de 1 año	4
Director Encargado con designación, a partir 60 días	3
Subdirector en propiedad, a partir de 1 año	3
Subdirector Encargado con designación, a partir de 1 año	2
Subdirector Encargado con designación de 90 días o más	3
Jefe de Departamento en propiedad	4
Jefe Encargado con designación, a partir de 30 días	2
Analista por más de 2 años	2
Asesor del Despacho Superior y/o las Direcciones	3

DESIGNACIONES EN EL SERVICIO EXTERIOR	
Embajador o Representante Permanente	6
Representante Permanente Adjunto	4
Representante Permanente Alterno	3
Encargado de Negocios, a.i., a partir de 1 año o más	3
Encargado de Negocios, a.i., a partir de 1 mes a 1 año	2
Encargado de Asuntos Consulares con designación por 1 año o más	3
Encargado de Asuntos Consulares, a.i., a partir de 6 meses	3
ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS	
Enlace o punto focal para la organización de visitas oficiales de alto nivel, convenciones, jornadas, cátedras itinerantes, reuniones o conferencias multilaterales y bilaterales	2
Representante técnico en reuniones internacionales	2
Haber laborado como docente universitario en una universidad del país o en el extranjero, por más de un año	2
SEDES DE ALTO RIESGO	
Trabajar en zonas de riesgo por más de un año	3

D. EVALUACIÓN PERIÓDICA

1. Las evaluaciones del desempeño realizadas por el superior inmediato, posteriores al último ascenso. Estas se calificarán de acuerdo con el resultado obtenido. El funcionario con una evaluación insuficiente o deficiente en el periodo del concurso será inhabilitado para participar del presente concurso de ascenso.
2. Logros o comisiones consideradas relevantes y extraordinarias, en los que se aprecia el nivel de compromiso del funcionario. La Comisión Calificadora revisará los documentos proporcionados por el concursante y la evaluación de desempeño en las secciones de metas y comentarios de los superiores, para definir un valor de acuerdo con el cumplimiento de la meta, el impacto y la relevancia para la Institución o para el país.

El desempeño laboral se calificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVALUACIÓN PERIÓDICA	VALOR OBTENIDO
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	
Sobresaliente	15
Muy bueno	12
Satisfactorio	9
Regular	7
Por mejorar	0
LOGROS O COMISIONES	
Logro de relevancia para la Institución o el país en el desempeño de las tareas asignadas, participación en comités oficiales, el haber dirigido comisiones especiales, u organizados eventos de importancia para la Misión o para la Cancillería (hasta 2 logros).	3
Comisión de relevancia para la Institución o el país en el desempeño de las tareas asignadas, participación en jornadas extraordinarias (el dar la "milla extra", debidamente certificadas por el Jefe Inmediato o Jefe de Misión (hasta 2 comisiones).	3

La Evaluación Periódica tiene un máximo de 20 puntos.

La Comisión Calificadora verificará la validez de cada documento probatorio presentado y podrá solicitar mayor información sobre el concursante ante el jefe inmediato que lo validó.

E. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Comprende las pruebas de dominio de un segundo y tercer idiomas extranjeros. Valor: 10 puntos. Los aspectos a evaluar se presentan en una tabla de ponderación elaborada por instituciones especializadas y aprobada por la Comisión Calificadora.

Se evaluará principalmente el dominio del idioma inglés como herramienta internacional para el desempeño de la función diplomática. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado vigente internacional, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencias para las lenguas (MCER, CEF, CEFR).

Los aspirantes podrán solicitar la acreditación de otra lengua de uso diplomático en lugar del inglés, en cuyo caso se evaluará el dominio de dicho idioma acorde al puntaje establecido, de 10 puntos sobre 100. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado vigente emitido por la autoridad competente.

Los aspirantes podrán, igualmente, acreditar el conocimiento de un tercer idioma de uso diplomático, para lo cual recibirá una ponderación adicional sobre el puntaje total obtenido en los exámenes de conocimientos. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado vigente emitido por la autoridad competente.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS	VALOR OBTENIDO
Certificación de nivel B2 o superior en una lengua extranjera de uso internacional.	10
Certificación de nivel B1 en una lengua extranjera de uso internacional.	7
Tercera lengua (puntos adicionales) nivel B2 o superior en una lengua extranjera de uso internacional.	2

F. EXAMEN ESCRITO DE CONOCIMIENTOS

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad nacional o internacional, o algún asunto de relevancia para la Carrera Diplomática y Consular o de la Cancillería. El objetivo de este examen es determinar que el funcionario cuenta con los conocimientos y habilidades analíticas, investigativas, argumentativas, de síntesis y de redacción que un rango de mayor nivel requiere.

El desarrollo de los temas se hará dentro de un período de tiempo de dos (2) horas y el concursante podrá utilizar recursos tecnológicos o alguna bibliografía de su interés para obtener insumos para la elaboración de su escrito.

La Comisión Calificadora entregará a los participantes los diferentes temas a desarrollar, de acuerdo con sus rangos.

Los exámenes descritos serán calificados en forma anónima y se identificarán con el número de cédula del concursante y un número de identificación confidencial en la primera hoja del examen, para luego ser entregado a los tribunales examinadores.

Los exámenes se evaluarán integralmente de conformidad con los siguientes criterios:

- Redacción
- Capacidad de síntesis
- Dominio del tema
- Capacidad para presentar propuestas

El evaluador sustentará cada punto, para un total de 20 puntos.

G. ENTREVISTA PERSONAL

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Presentación personal
- Capacidad de expresión
- Dominio del tema y capacidad de síntesis
- Dominio escénico

La evaluación tendrá un total de 15 puntos.

Durante la entrevista, el funcionario tendrá dos (2) minutos para desarrollar cada tema que le asigne la Comisión Calificadora.

Los funcionarios que laboran en el Servicio Exterior realizarán la entrevista de manera virtual, por lo que requieren coordinar sus citas con la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular a través del correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa

ARTÍCULO 6. De producirse un empate entre los postulantes en los diferentes rangos, la decisión se tomará a consideración de la Comisión Calificadora.

ARTÍCULO 7. Concluida la evaluación del expediente, la calificación de los documentos y la entrevista personal, la Comisión Calificadora elaborará un informe y una lista de postulantes en estricto orden de méritos para cada rango y la recomendación a la Ministra sobre el nombramiento de los mismos.

ARTÍCULO 8. La Dirección General de Carrera Diplomática y Consular será la encargada de efectuar las comunicaciones, notificaciones, citaciones, u otros a cada postulante, a través del correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa, y también notificará a cada postulante de sus respectivos resultados y sobre la decisión de la Ministra en relación con el del nombramiento en el rango al que aspiraba en el presente Concurso de Ascenso.

ARTÍCULO 9. Las decisiones de la Comisión Calificadora solo son apelables ante la Ministra de Relaciones Exteriores dentro de los diez (10) días calendarios siguientes del acto oficial de notificación.

ARTÍCULO 10. La Oficina Institucional de Recursos Humanos, una vez esté en firme y ejecutoriada cada recomendación de ascenso, elaborará el Decreto de Personal que reconoce el derecho del funcionario de Carrera Diplomática y Consular al ascenso mediante este Concurso de Ascenso. El Órgano Ejecutivo realizará los ascensos a propuesta de la Ministra de Relaciones Exteriores, previo informe favorable de la Comisión Calificadora.

ARTÍCULO 11. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 28 de 1999, modificada por la Ley 60 de 2015, y Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Relaciones Exteriores

VLADIMIR FRANCO
Viceministro de Relaciones Exteriores



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR (A) DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES Y TRATADOS

